



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 18 de Enero de 2011	Características	114212816
Año XCII	Permiso	0341083
No. 05	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 508 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 TERCER PÁRRAFO Y ARTÍCULO 51 TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286..... 4

DECRETO NÚMERO 509 POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286..... 10

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 55-2/2009, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	15
Tercera publicación de edicto exp. No. 566-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 271-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 088/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 107-2/2009, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	21
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Zihuatanejo, Gro.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 143/2009, relativo al Juicio de Alimentos, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 90/2001-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	24

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 90/2005-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 401-3/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 115/2009-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26

COPY SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 508 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 TERCER PÁRRAFO Y ARTÍCULO 51 TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de diciembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 25 tercer párrafo y artículo 51 tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en los siguientes términos:

"C O N S I D E R A N D O S

Que con fecha 03 de noviembre de 2010, firmado por el Diputado

Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, se remitió la iniciativa en mención a la Comisión Permanente de la Quincuagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos dispuestos en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Asimismo el signatario de la iniciativa fundamenta y motiva bajo las siguientes:

Exposición de motivos

"Que el día 21 de abril de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 32 alcance II; una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en sus artículos 25, 26 y 51; cuyas disposiciones establecen un nuevo marco jurídico para la integración de la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

La reforma antes aludida, tuvo como antecedente un acuerdo denominado "Acuerdo para la Gobernabilidad Parlamentaria del Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero"; mismo que suscribieron el día 20 del mes de noviembre de 2008, los Ciudadanos Diputados Armando Chavarría Barrera, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; Héctor Vicario Castrejón coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; Antonio Galarza Zavaleta, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional; Efraín Ramos Ramírez coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia; Marco Antonio de la Mora Torrelblanca, coordinador de la representación del Partido Verde Ecologista de México; Victoria-no Wences Real representante del Partido del Trabajo y; José Natividad Calixto Díaz representante del Partido Nueva Alianza; en el que se acordó como se integraría la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Comisión de Gobierno, las Comisiones Legislativas Ordinarias y parte la administración del H. Congreso del Estado.

Que el acuerdo de referencia estableció en su artículo primero, que:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Presidencia de la Comisión de Gobierno durante esta LIX Legislatura, se ejercerá de la siguiente manera:

- Primer Año (15 nov. 2008 - 14 nov. 2009): El coordinador de la Fracción Parlamentaria

del Partido de la Revolución Democrática.

- Segundo Año (15 nov. 2009 - 14 nov. 2010): El Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

- Tercer Año (15 nov. 2010 - 14 nov. 2011): El Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

- Del 15 de noviembre de 2011 al 12 de septiembre del 2012: El Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

En relación a la integración de la mesa directiva, mismo acuerdo en su artículo segundo establece que:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado para los Periodos Ordinarios durante esta Quincuagésima Novena Legislatura, se ejercerá de la siguiente manera:

- Primer Año (15 nov. 2008 - 14 nov. 2009): Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

- Segundo Año (15 nov. 2009 - 14 nov. 2010): Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

- Tercer Año (15 nov. 2010 - 14 nov. 2011): Fracción Parla-

mentaria del Partido Acción Nacional.

Del 15 de noviembre de 2011 al 12 de septiembre del 2012: El Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia.

Dado que existe una evidente contradicción en lo preceptuado por el párrafo tercero del Artículo 25 y la fracción primero del artículo 170 de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, vigente que establecen:

Artículo 170.- Son derechos de los Diputados, los siguientes:

I. Elegir y ser electos para integrar la Mesa Directiva del Congreso, la Comisión Permanente, las Comisiones y Comités del Congreso del Estado;

.....

Artículo 25.-.....

.....

En el caso de que dos o más fracciones parlamentarias con el mayor número de diputados al interior del Congreso, estén integradas por el mismo número de representantes populares, la Presidencia de la Mesa Directiva deberá alternarse con la Presidencia de la Comisión de Gobierno solo entre los coordinadores de estas fracciones parlamentarias, evitando que la misma fracción parlamentaria

ocupe ambas presidencias en el mismo año del ejercicio constitucional."

La mencionada reforma del día 14 de abril de 2009, contenida en el párrafo tercero del artículo 25 antes citada, resulta violatoria a los derechos de los diputados y diputadas al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toda vez que al establecer que la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado solo será rotada entre los coordinadores de las fracciones parlamentarias integradas con el mismo número de diputados, violenta los derechos del resto de los integrantes de la legislatura previstos en el artículo 170, también antes citado.

Debido a que la reforma a los artículos 25, 26 y 51 aludida y publicada el día 21 de abril de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 32 alcance II, fue presentada por los Diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor Vicario Castrejón y José Natividad Calixto Díaz; y aprobada el día 14 de Abril, según se consigna en la misma publicación, reforma que no ha sido integrada al texto de la ley vigente; y dado que la misma se contradice a sí misma como ha quedado demostrado y niega el "Acuerdo de Gobernabilidad" al inicio señalado, se torna indispensable establecer un nuevo marco jurídico que responda a la realidad existente

en la composición legislativa del Honorable Congreso del Estado, y sea congruente con el mencionado "Acuerdo de Gobernabilidad" y permita sentar las bases para la integración de la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, cualquiera que sea su composición y correlación.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado en su Artículo 170, que establece textualmente:

Artículo 170.- Son derechos de los Diputados, los siguientes:

I.- Elegir y ser electos para integrar la Mesa Directiva del Congreso, la Comisión Permanente, las Comisiones y Comités del Congreso del Estado;

Ningún diputado o diputada puede tener vetado el derecho de ser presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado por no ser coordinador de su fracción parlamentaria; en sentido contrario, y en los términos del artículo aquí citado, no puede ser derecho exclusivo de los Coordinadores Parlamentarios ser Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Dado que el texto del Artículo 25, fracción tercera

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero que a la letra dice:

Artículo 25.-

.....
.....

En el caso de que dos o más fracciones parlamentarias con el mayor número de diputados al interior del Congreso, estén integradas por el mismo número de representantes populares, la Presidencia de la Mesa Directiva deberá alternarse con la Presidencia de la Comisión de Gobierno solo entre los coordinadores de estas fracciones parlamentarias, evitando que la misma fracción parlamentaria ocupe ambas presidencias en el mismo año del ejercicio constitucional."

Y por tanto contradice el contenido del artículo 170 citado en el considerando anterior, porque el mismo limita el derecho de los diputados y diputadas establecidos en la fracción primera del artículo 170.

TERCERO.- Que no debe existir una ley que sea contradictoria con otra, y menos en sí misma, la presente iniciativa tiene como objetivo armonizar nuestro marco jurídico interno, para lo que se torna indispensable homologar el texto de los artículos 25 y 170, así como ajustar los artículos 26 y 51; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286."

CONSIDERACIONES

Esta comisión dictaminadora comparte en lo general las motivaciones expresadas por el proponente de la iniciativa bajo dictamen. Lo anterior en virtud de que resultan congruentes y armónicas con las expresadas con diversos razonamientos para dar curso a la iniciativa de reforma, es necesaria la adecuación y armonización de los artículos mencionados en virtud de que no exista contradicciones en un mismo Marco Legal, asimismo retomando la consideración del Artículo 170 no se puede coartar el derecho de los diputados a aspirar para ser electos integrantes de la Mesa Directiva, por lo cual lo óptimo es la elección de la mesa directiva por el pleno de de la legislatura mediante el voto de la mayoría simple, lo cual se conjuga en un ejercicio plenamente democrático; asimismo consideramos pertinente añadir dos renglones para puntualizar que al ser electo Presidente de la Mesa Directiva no se podrá ser coordinador de fracción parlamentaria alguna, ni presidente de comisión, por lo cual se modificó la redacción de la reforma para dar mayor certidumbre al presente dictamen.

Sin embargo, en lo que atañe a la reforma al artículo 26 lo consideramos improcedente, ya que consideramos que la práctica actual para la designación de la Mesa Directiva no refleja mayor problema y en la

práctica se considera óptimo se conserve la redacción actual, ya que el hecho de llamar al pleno durante un periodo de receso exclusivamente para designar a la Mesa Directiva resulta complicado logísticamente.

Ulteriormente, se considera pertinente la reforma al tercer párrafo del artículo 51 en el cual se puntualiza que "en ningún caso el presidente de la comisión de gobierno podrá ocupar el cargo de Presidente de la mesa directiva durante el mismo año de ejercicio constitucional" ya que uno de los valores democráticos es la alternancia y la pluralidad, y en ningún momento se busca repetir prácticas monopolizadoras al interior del Poder Legislativo".

Que en sesiones de fechas 07 y 09 de diciembre del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos,

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 tercer párrafo y artículo 51 tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 508 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 TERCER PÁRRAFO Y ARTICULO 51 TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 25 tercer párrafo y artículo 51 tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar en los siguientes térmi-

nos:

Artículo 25.-

.....

.....

En cualquier correlación de fuerzas de las Fracciones Parlamentarias y Representaciones de Partidos en las legislaturas al Honorable Congreso del Estado; la Presidencia de la Mesa Directiva, será electa por el Pleno de la Legislatura con el voto de la mayoría simple de sus integrantes, y en ningún caso podrá desempeñarse el cargo de Presidente de la Mesa Directiva y Coordinador de alguna Fracción Parlamentaria en el mismo año de ejercicio constitucional, asimismo quien resulte electo no podrá ser presidente de comisión alguna durante su encargo.

Artículo 51.-

.....

.....

En ningún caso el Presidente de la Comisión de Gobierno podrá ocupar el cargo de Presidente de la Mesa Directiva durante el mismo año de ejercicio constitucional.

.....

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente reforma surtirá efectos legales al día siguiente de su publica-

ción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - La Mesa Directiva y su Presidente en funciones en la fecha de emisión del presente Decreto, seguirá en funciones hasta el 14 de Noviembre del 2011.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos diarios de circulación estatal, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 509 POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de diciembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se adiciona un Capítulo Segundo al Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que con fecha 13 de octubre de 2009, firmado por el Diputado Marco Antonio Leyva Mena, bajo oficio 0003264, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracciones I y II

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó ante el Congreso del Estado, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 286.**

Asimismo, con fecha 21 de octubre de 2009 la iniciativa en comento fue turnada para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LIX/1RO/OM/DPL/01445/2009, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

Asimismo el signatario de la iniciativa fundamenta y motiva bajo las siguientes consideraciones:

Exposición de motivos

El Lic. Eduardo Neri Reynoso fue un valeroso mexicano que se destacó por ser un ciudadano íntegro y comprometido con los ideales de la patria, un profesional capaz y un servidor público honorable.

Nació en el año de 1887 en Zumpango del Río, Guerrero y a lo largo de su vida participo de manera distinguida en la historia de nuestro país es de destacar que el 9 de octubre de 1913, a sus 26 años de edad siendo diputado federal durante la XXVI legislatura, desde la tribuna de la Cámara de Diputados

del Honorable Congreso de la Unión, en sesión de pleno pronunció un discurso memorable en el que enjuicio al usurpador Victoriano Huerta y a su Gobierno con motivo de los asesinatos de los diputados Adolfo C. Gurrion y Serapio Rendón y del Senador Belisario Domínguez.

El valiente discurso del Diputado Eduardo Neri, motivo que al día siguiente, el gobierno de Huerta disolviera el Congreso y lo aprendiera a él y a otros 82 Diputados y los enviaran presos a la penitenciaría del Distrito Federal.

Pero la distinción del Diputado Eduardo Neri no queda solo en un discurso por demás lleno de valentía y civismo; sus acciones lo avalan como un distinguido mexicano digno de ser recordado junto con sus compañeros legisladores. Sus acciones lo destacaron en los siguientes hechos:

Fue soldado del general Canuto A. Neri en su levantamiento contra el Gobierno del General Porfirio Díaz participo en el movimiento maderista, iniciado en 1910 invitado por el General Ambrosio Figueroa dio la bienvenida en la Ciudad de Iguala en junio de 1911, a don Francisco I. Madero en su visita a Guerrero donde pronunció un discurso que motivo la felicitación personal del señor Madero. Como miembro del bloque renovador de la XXVI legislatura, estuvo preso en la penitenciaría durante

5 meses he incomunicado 2 meses por ordenes del Gobierno Huer-tista.

El General Julián Blanco le concedió el grado de Coronel por su labor revolucionaria en Oaxaca, Guerrero y Colima, grado que le fue ratificado por el General Pascual Morales y Medina; el cual nunca ostentó.

Como miembro del Partido Liberal Constitucionalista, propuso la candidatura del General Álvaro Obregón; lo acompañó al Estado de Guerrero cuando dicho militar salió perseguido por el Gobierno y en Chilpancingo lo presentó al pueblo guerrerense.

Fue Procurador General de la República en el Gobierno del General Álvaro Obregón; puesto en el que se distinguió por su capacidad; energía y honradez.

A partir de 1929 y hasta el día de su muerte (1973) ejerció en la Ciudad de México su profesión de abogado.

Como un reconocimiento a este distinguido guerrerense de la Nación, el 21 de octubre de 1969 diputados de la XLVII propusieron a la Honorable Cámara de Diputados que rindiera un homenaje al Lic. Eduardo Neri Reynoso por su labor patriótica y le entregara una medalla conmemorativa con la siguiente leyenda "al valor civil y defensor de la dignidad del Poder Legislativo".

La medalla al mérito cívico "Eduardo Neri" se estableció mediante dictamen de la comisión de Estudios legislativos, sección de asuntos generales de la Cámara de Diputados, aprobado por el pleno el 2 de diciembre de 1969. El primero galar-donado fue el propio ex diputado Eduardo Neri, quien la recibió a sus 82 años de edad en el mismo dictamen se instituyó de manera permanente la medalla al mérito cívico "Eduardo Neri", la cual sería entregada cada 3 años por la Cámara de Diputados a aquel ciudadano mexicano que por sus hechos, su conducta ejemplar, su aportación a la ciencia, al arte o al civismo se hubiera distinguido al servicio de la patria y se hiciera acreedor a ella.

El Licenciado Eduardo Neri Reynoso es recordado en nuestro país como un mexicano valiente y distinguido por sus actos.

Los guerrerenses estamos comprometidos a reconocer los ideales y la trayectoria de este ilustre legislador para herencia de las futuras generaciones, por ello hago la propuesta para que este Honorable congreso instituya la presea "Eduardo Neri Reynoso" la cual sería entregada a ex legisladores Guerrerenses que se hayan distinguido por su trabajo legislativo y su aportación a la construcción del marco jurídico de la nación y del Estado de Guerrero.

La iniciativa que propongo

a esta plenaria consiste en agregar un capitulo con 3 Artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para instituir la presea "Eduardo Neri Reynoso", con propósito de reconocer el trabajo de ex legisladores y motivar también el quehacer parlamentario de los actuales y futuros diputados guerrerenses que integraran las próximas legislaturas."

CONSIDERACIONES

Esta comisión dictaminadora comparte en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por el proponente de la iniciativa dictaminada, sustentada bajo la argumentación que la creación de la Presea "Eduardo Neri" además de galardonar a los legisladores que hayan tenido un excelente desempeño en legislaturas anteriores, se convierte en un Homenaje póstumo y permanente para el ilustre guerrerense Eduardo Neri, así como fundar una motivación extra en el accionar de los diputados actuales y de las próximas legislaturas, así pues la Presea "Eduardo Neri" debe constituirse con las intenciones que se han vertido en el presente dictamen."

Que en sesiones de fechas 07 y 09 de diciembre del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capitulo Segundo al Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 509 POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 286.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona un Capitulo Segundo al Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar como sigue:

TITULO DECIMO SEGUNDO

CAPITULO PRIMERO

DE LA PRESEA SENTIMIENTOS
DE LA NACIÓN

Artículo 214.-...

Artículo 215.-...

Artículo 216.-...

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PRESEA EDUARDO
NERI REYNOSO

Artículo 217.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero instituye la presea "Eduardo Neri Reynoso", con la cual se reconocerá el trabajo de diputados guerrerenses, locales o federales, que se hayan distinguido por su trabajo legislativo y su aportación a la construcción del marco jurídico de la Nación y del Estado de Guerrero.

Artículo 218.- La presea

"Eduardo Neri Reynoso", se entregará en sesión pública y solemne el día trece de octubre de cada año, en el marco de la conmemoración del natalicio del distinguido guerrerense y en cada edición se reconocerá el trabajo de diputados que formaron parte de legislaturas anteriores.

Artículo 219.- Para seleccionar al beneficiario de la presea "Eduardo Neri Reynoso", el Congreso del Estado, integrará una Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y dictaminar sobre las candidaturas que se presenten.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.

IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. ISRAEL GARCIA BELLO.

Que en el expediente número 55-2/2009, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ROSA ISELA VICARIO AGUILAR, la Juez, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, Enero veintidós del dos mil nueve.

Por presentada ROSA ISELA VICARIO AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA. LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ISRAEL GARCÍA BELLO. Con fundamento en los artículos 441, 442 y 447 del Código Civil, 186, 187, 742 y 743 del Código Procesal Civil, se da entrada a su solicitud en la vía y forma propuesta; por lo cual regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número 55-2/2009. Se ordena publicar edictos del presente proveído por tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, a elección de la promovente, Diario 17, El Sur, Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco. Dése la intervención legal que

corresponda al representante social adscrito, así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, se tiene autorizando como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, no a lugar a tener por designado como su abogado patrono al Licenciado CARLOS MARTELL GALEANA, en razón de que no ha dado cumplimiento al artículo 98 del Código Procesal Civil, es decir no ha registrado su cédula profesional en los libros de gobierno que para tal efecto se llevan en este juzgado, por lo que únicamente se les autoriza para oír y recibir notificaciones.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, jueza segundo de primera instancia en materia familiar del distrito judicial de Tabares del Estado de Guerrero, ante el Licenciado MARIO PÉREZ VAZQUEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero., a veintiséis de noviembre del dos mil diez.

A sus autos el escrito del licenciado JOSE ANTONIO ZAMORA MARCELINO, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, se tiene exhibiendo

los oficios de recibido que refiere, por hechas sus manifestaciones, y en base a ellas, gírese de nueva cuenta al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al Director del Diario 17, en términos del diverso proveído de veintidós de enero del dos mil nueve.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 03 de Diciembre del 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. VERONICA RODRIGUEZ PERIBAN.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE JOR ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 566-2/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, Promovido por José Ortega Romero y otros, en contra de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., y otros, por auto de veintinueve de septiembre del año en curso, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta ciudad y Puerto, en la inteligencia que entre cada una de las publicaciones se deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil, para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del edicto, comparezca ante este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en el entendido que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos y de conformidad con el artículo 240, del ordenamiento legal invocado, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero; Septiembre once del año dos mil siete

Por presentado Por presentado ANTONIO GUTIERREZ GARCIA, en su carácter de Apoderado de JOSE ORTEGA ROMERO, ahora SUCESION INTESTAMENTARIA representada por JOSE DE JESUS ORTEGA MARTINEZ, en su carácter de Al-

bacea y Heredero, MARIA TERESA MARTINEZ VIUDA DE ORTEGA, como cónyuge supérstite del autor de la sucesión, CECILIA MARIA TERESA ORTEGA MARTINEZ, CLARA MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA MARTINEZ DE REYES, ROSALBA ORTEGA MARTINEGA DE ALVAREZ, JORGE EDUARDO ORTEGA MARTINEZ, éstos últimos en su calidad de herederos de dicha sucesión, ENRIQUE STIEGLITZ LOPEZ, DANIEL KALB RONAY E IVO ANTONO GUTIERREZ PULIDO, personalidad que acredita en términos de las escritura públicas número 59, 558 de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 137 del Distrito federal, y escritura pública número 1757, volumen 35 pasada ante la fe del Notario Público número cinco del estado de Michoacán de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por medio del cual viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., JOR ADMINISTRADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Notario Público 93 del DISTRITO FEDERAL, Licenciado PEDRO PORCAYO VERGARA, y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA DE ESTA CIUDAD, las prestaciones que indica en el de cuenta. Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva

de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del Código de la Materia, y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los artículos 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246; 580, 581 fracción II, 584 fracción I, 585, 586, 587, 588, 589, 592, 593, 594; y relativos del Ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. - En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado personalmente a los demandados antes señalados, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, prévéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por los estrados de este juzgado en términos de los artículos 148 y 257 del Código de la Materia. - Por otra parte y tomando en cuenta que el domicilio de los demandados

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EX-

TERIOR, S.N.C., NOTARIO PUBLICO NUMERO 93 DEL DISTRITO FEDERAL, Licenciado PEDRO PORCAYO VERGARA Y JOR ADMINISTRADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción en la Ciudad de México, Distrito Federal, y Huixquilucan Estado de México, con fundamento en los artículos 168 y 169 del Multicitado Ordenamiento Legal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a los C. Jueces de Primera Instancia en materia Civil competente en turno de la Ciudad de México, Distrito Federal, y Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciarlo, concediéndosele CINCO DÍAS MÁS EN RAZÓN de la distancia para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra. - Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designados como abogados patronos en términos de los artículos 194 y 195 del Ordenamiento Legal invocado a los profesionistas que indica. - autorizados para esos mismos efectos a las personas que menciona. - Con fundamento en los artículos 1° fracción III, 2°, 8° fracción XVI de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568; 1, 2, 6, 7 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos

y órganos para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la primera publicada en el periódico Oficial número 83 del 14 de octubre del 2005; el segundo aprobado por unanimidad en sesión del pleno del Tribunal Superior de Justicia el día 08 de junio del 2006, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto al hacerse pública, se omitirán sus datos personales cuando manifieste su oposición expresa, de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información, así también el derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes que se dicte la sentencia correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos de que la falta de aprobación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de dichos datos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Tabares por ante el licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lo anterior, por virtud de por auto de veintinueve de septiembre del año en curso, se de-

claró nula la diligencia de emplazamiento que pretendió realizar la actuario adscrita al Juzgado Vigésimo de lo Civil de Distrito Federal de la demandada Jor Administradora, S.A. de C.V el día cinco de octubre del dos mil siete, porque no se cumplieron los requisitos esenciales establecidos por la ley; y, en cumplimiento al auto de ocho de los corrientes, en el que se ordenó elaborar el presente extracto.

Acapulco, Guerrero, Noviembre 9 de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente número 271-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Administradora Brios, S.A. de C.V., en contra de Distribuidor de Aceros de Guerrero, S.A. de C.V. y otros, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha siete de diciembre del año en curso, ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Santa Cruz, esquina con calle 11, fracciones 1 y 2, de los lotes 135, 136 y 137, man-

zana 17, de ex ejido Santa Cruz, actualmente Colonia Cuauhtemoc, de esta ciudad y puerto de Aca-pulco Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 metros con calle Santa Cruz; al Sur en 20 metros con resto de lote número 137; al oriente en 25 metros con la fracción marcada con el número tres; Al poniente en 25 metros con calle 11; con una superficie de 568.00 metros cuadrados, en la cantidad de \$2,582,000.00 (dos millones quinientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido de que el precio que servirá de base para el remate se rebajara en un veinte por ciento de la tasación, asimismo, con fundamento en el artículo 469 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del día veinticinco de enero de dos mil once, ordenándose publicar los edictos en los lugares de costumbre, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO, MEDIANTE AUTOS DE FECHAS VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE Y DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 088/2009-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS SANDOVAL REYNA EN CONTRA DE ALICIA SANCHEZ BAUTISTA ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 31, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA LARGA, UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR

PERICIAL DE \$494,735.62 (CUATRO-CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SE-TECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS ORDENANDOSE A ANUNCIAR SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, LOS ESTRADOS DE ADMINISTRACION FISCAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DE CIRCULACION LOCAL (DIARIO DE GUERRERO) SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCANDOSE POSTORES EN LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMERICO RODRIGUEZ LOPEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente penal número 107-2/2009, que se instruye a Héctor Cisneros Luviano, por el delito de Lesiones, en agravio Eduardo González Alvarado, el Juez Segundo de Pri-

mera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a trece de diciembre del dos mil diez.

"...Por otro lado, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación al agraviado Eduardo González Alvarado, mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y puerto, que lo es en el Diario El Despertar de la Costa, notificándole para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale en los autos de la presente causa y anuncie su domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado...".
Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Diciembre del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUER-

DOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FE-
LIPE.
Rúbrica.

3-2

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 12182, Volumen 230, de fecha 16 de diciembre del año 2010, otorgada ante mí, la señora REYNA PACHECO ROSAS, en su carácter de Unica y Universal Heredera, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ESTELA ORTIZ ESTRADA, aceptó la herencia hecha a su favor y asimismo aceptó el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 20 de Diciembre del Año 2010.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA,

EDICTO

En el expediente familiar número 143/2009, relativo al juicio de ALIMENTOS, promovido por ANA LILIA LEYVA COMONFORT, en contra de SAMUEL CAMILO MALDONADO, el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó notificar mediante publicación de edictos, los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos de fecha dieciocho de agosto del año en curso, al demandado a la demandada JOSEFINA RESCALVO RODRIGUEZ, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el sur, que circula en esta ciudad, haciéndosele saber que cuenta con treinta días a partir de la fecha en que se haga la publicación del edicto, tal como lo prevé el numeral 257 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, cuyos puntos resolutive de la sentencia definitiva a la letra dice: RESUELVE.- PRIMERO.- Este Juzgado es competente para resolver el presente asunto; SEGUNDO.- El actor JUAN PERAL SOSA, probo los hechos constitutivos de su acción de divorcio necesario. La demandada JOSEFINA RESCALVO RODRIGUEZ, no compareció a juicio. En con-

secuencia; TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JUAN PERAL SOSA y JOSEFINA RESCALVO RODRIGUEZ. En su oportunidad dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Divorcio del Estado, girándose al efecto los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil del lugar en donde contrajeron matrimonio los ex conyuges, y a la Coordinación del Registro Civil, lugar donde se celebró el matrimonio, a efecto de que se levante el acta correspondiente y publique un extracto de la sentencia en las tablas destinadas para tal fin, con residencia en Puebla, Puebla, este ultimo a través de exhorto; CUARTO.- Se deja a los divorciantes en aptitud de contraer otro matrimonio; QUINTO.- Tomando en cuenta que el matrimonio se celebró en San Ana Coatepec, Huauquechula Puebla, gírese exhorto al Juez de la misma materia competente en el Distrito Judicial que corresponda o que proporcione la parte actora para que gire oficio con las copias certificadas al Oficial del Registro Civil de la localidad mencionada para efectos de que se haga la anotación correspondiente, en los mismos términos deberá hacerse en la Coordinación del Registro Civil del Estado de Puebla, Puebla, si es que existe en su legislación y con el mismo fin de hacer la anotación marginal o levantar el acta de divorcio; SEXTO.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales dictadas en el auto de ra-

dicación de fecha veinticuatro de enero del dos mil seis; SEPTIMO.- No se condena a la demandada al pago de gastos y costas, por no situarse en ninguno de los supuestos a que se refiere la fracción I, del numeral 111 del Código Procesal Civil; OCTAVO.- Tomando en cuenta que el emplazamiento a juicio a la demandada se hizo mediante edictos, en los mismos términos y con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, notifíquese mediante un extracto de la presente sentencia mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el periódico el SUR que se publica en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero; NOVENO.- Se declara terminada la sociedad conyugal, régimen por el cual contrajeron matrimonio los ex cónyuges, y procédase a la liquidación de los bienes comunes, para el caso de que éstos existan, de acuerdo con los numerales 446, inciso a), y 447 fracción II, del Código Civil en vigor; DECIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firma en definitiva el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRIGUEZ VAZQUEZ. Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 90/2001-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAIME VILLAFUERTE AGUIRRE, en contra de CARLOS PÉREZ AGUIRRE, la Ciudadana Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre el lado oriente de la calle ITACA (MARAVATIO) número 89, lote número 5803, manzana 58, ampliación colonia Claveria, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 20.38 metros y colinda con lote 5802; Al sur mide 19.75 metros y lote número 5804; Al oriente mide 12.00 metros y colinda con lote 5807; Al poniente mide 12.10 metros y colinda con línea ligeramente curva con calle Maravatio e Itaca; inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de

Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de derechos reales número 372621; sirviendo de base la cantidad de \$510,900.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), que da del cincuenta por ciento del valor pericial que obra en autos, haciéndose la aclaración que se toma como base dicha cantidad debido a que del certificado de libertad de gravamen que obra en autos se advierte que dicho inmueble esta en copropiedad del demandado CARLOS PEREZ AGUIRRE y su hermano JOSE PÉREZ AGUIRRE, y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 10 de Enero de 2011.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Diciembre 06 del 2010.

"2010-2011 AÑO JUDICIAL BICENTENARIO"

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 90/2005-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIREYA RAMÍREZ GARCÍA, EN CONTRA DE MIREYA PERALTA JARAMILLO, OBRAN LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA

DICEN:

Por auto de fechas a doce de junio del dos mil siete y dos de diciembre del año en curso; se tiene por presentado al licenciado JORGE ADALBERTO QUI-TERIO BUSTOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con a su de cuenta, atento a su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, se anuncia la venta judicial del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado a la demandada MIREYA PERALTA JARAMILLO, consistente en bien inmueble identificado como andador 3, y calle 5, lote 15, manzana 25, colonia Vaso de Miraflores de esta ciudad, mediante edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días en el periódico oficial de Gobierno del Estado y el Diario Despertar de la Costa que se edita en esta ciudad y en los lugares de costumbre como son los estrados de este juzgado, de la Tesorería Municipal y la Administración Fiscal Estatal en esta ciudad, llamando postores que deseen participar en publica almoneda que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, haciendo saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$127,700.00 (ciento veintisiete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional). Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero de Primera

Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.

LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 401-3/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR ALBERTO GARCÍA, en contra de IRMA ROSARIO GALLEGOS, el licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tababres, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado a la demandada IRMA ROSARIO GALLEGOS, consistente en el lote 15, manzana 166, zona 3, de la Venta y Barrio Nuevo I, de esta ciudad, con las

siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 8 metros con 15 centímetros, colinda con lote 22; al SURESTE, en 19 metros con 95 centímetros, colinda con lote 14; al SUROESTE, en 8 metros con 10 centímetros, colinda con calle Gardenias; y, al NOROESTE, en 14 metros con 88 centímetros, colinda con lote 16. Con una SUPERFICIE de 121.00 METROS CUADRADOS, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en este puerto, en el folio registral electrónico 112783, del Distrito Judicial de Tabares, haciéndose publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, Estrados del Juzgado, así como en los lugares de costumbre, TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial emitido en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Enero de 2011.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

Conste.

3-1

EDICTO

EL licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 115/2009-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINO, en contra PATRICIA BAUTISTA PINEDA y ADA JUDITH RAMÍREZ REYNA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: en el lote doce, manzana trescientos diecinueve, sector cero, colonia Santa Cruz, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en diecinueve metros con setenta centímetros y colinda con lote tres; al sur en veinte metros y colinda con calle mirador; al este en veinticinco metros con cinco centímetros y colinda con lote uno; y, al oeste en veinticinco metros y colinda con lote once, con una superficie de trescientos tres metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico 81661, de este Distrito Judicial de Tabares, valuado en la cantidad de \$550,906.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SEIS

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos tercera partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones fiscales Estatales números uno y dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del tres de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Noviembre 25 de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.79
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.99
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.19

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 299.70
UN AÑO	\$ 643.07

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 526.42
UN AÑO	\$ 1037.88

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.76
ATRASADOS	\$ 20.94

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

18 de Enero

1775. *Nace en la Hacienda de La Daga, de Lagos (hoy de Moreno), Jalisco, Pedro Moreno, quien en 1814 se levantará en armas en favor de la independencia nacional y se fortificará en el Fuerte del Sombrero.*

1868. *De acuerdo a la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1857, y al restaurarse la República, el Presidente Juárez comisiona al Doctor Gabino Barreda para que inicie una reforma educativa y funde bajo el lema de la filosofía positivista, la Escuela Nacional Preparatoria, misma que deberá iniciar sus cursos el primero de febrero de este mismo año.*

1911. *La armada norteamericana abandona Bahía Magdalena, en Baja California Sur, dado el vencimiento del permiso concedido por el Dictador Porfirio Díaz, el 5 de Noviembre de 1907, para que ésta convirtiera esa zona como base de abastecimiento y prácticas navales.*